



**CONSEJO DE ESTADO  
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

**Referencia** ACCIÓN DE TUTELA  
Radicación: 11001-03-15-000- 2023-06328-00  
Accionante: GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA.  
**Asunto:** Admite demanda

### **Auto Interlocutorio**

---

Procede este Despacho a pronunciarse respecto de la admisión de la acción de tutela presentada por la sociedad **Grupo Inmobiliario y Asesores de Seguros LTDA.**, en contra del **Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia**, por considerar vulnerados sus derechos fundamentales a la igualdad, al trabajo y al mínimo vital y móvil, con ocasión de las Resoluciones núms. DESAJBUR23-41 de 13 de enero<sup>1</sup> y DESAJBUR23-4421 de 8 de marzo del presente año<sup>2</sup>, expedidas por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga - Santander, y URNAR23-207 de 5 de julio de 2023<sup>3</sup> emitida por la entidad accionada.

#### **I. Consideraciones del Despacho:**

Por ajustarse a lo previsto en el artículo 14 del Decreto Ley 2591 de 19 de noviembre de 1991<sup>4</sup>, se admitirá la presente acción de tutela y se vinculará en calidad de tercero con interés directo en las resultas del proceso a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga – Santander.

Asimismo, se ordenará la vinculación de las personas que se inscribieron a la convocatoria para la conformación «*de la lista de auxiliares de la justicia que se utilizará en los despachos judiciales de la comprensión territorial de los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil*». Para efectos de notificar esta decisión a los inscritos, se ordenará publicar esta providencia en la página web de esta Corporación y de la Rama Judicial.

---

<sup>1</sup> «Por medio de la cual se resuelven las solicitudes de inscripciones y se conforma la Lista de Auxiliares de la Justicia para el cargo de Secuestre».

<sup>2</sup> «Por medio de la cual se resuelven los recursos de reposición y sobre la concesión de los recursos de apelación, interpuestos contra la Resolución No. DESAJBUR23-41 de fecha 13 de enero de 2023, y se conforma la Lista de Auxiliares de la Justicia para los cargos de Secuestre Categoría 1, para ser utilizada por Despachos Judiciales ubicados en municipios o ciudades con una población de hasta 100.000 habitantes en la Seccional Santander para la vigencia 2023-2025».

<sup>3</sup> «Por la cual se resuelve un recurso de apelación».

<sup>4</sup> «Por el cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política».



En mérito de lo expuesto el Despacho,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO: ADMITIR** la acción de tutela promovida por la sociedad **Grupo Inmobiliario y Asesores de Seguros LTDA.**, contra el **Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.**

**SEGUNDO: NOTIFICAR** esta decisión al **Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.** Igualmente, se le **REMITIRÁ** copia de la solicitud de tutela para que rinda informe sobre el particular, dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación de esta providencia.

**TERCERO: VINCULAR** a la **Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga – Santander**, como tercero con interés directo en las resultas del proceso y, en consecuencia, se dispone **REMITIRLE** copia de la solicitud de tutela, para que se pronuncie sobre el particular, contando para ello con un término de dos (2) días a partir de la notificación de este proveído.

**CUARTO: VINCULAR** a las personas que se inscribieron a la convocatoria para la conformación de la lista de auxiliares de la justicia para los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil. Para efectos de notificar a los inscritos, se ordenará publicar esta providencia en la página *web* de esta Corporación y de la Rama Judicial.

**QUINTO:** Ténganse como pruebas, en cuanto fueren conducentes y por el valor que en derecho les corresponda, los documentos aportados por la parte actora con la solicitud de tutela.

Vencidos los plazos antes señalados, vuelvan las diligencias al Despacho para resolver lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*(Firmado electrónicamente)*  
**GERMÁN EDUARDO OSORIO CIFUENTES**  
Consejero de Estado